



**CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR Y D. DAVID NAVAS DE LAS HERAS PARA LA CESIÓN DEL USO DE LA SALA DE TALLERES EN LAS SESIONES DEL CLUB CLÍSTENES.**

Reunidos en Galapagar, a 6 de julio de dos mil diecisiete.

De una parte, D<sup>a</sup>. Carla I. Greciano Barrado en calidad de Concejala de Cultura Y RRHH del Ayuntamiento de Galapagar (Decreto de la Alcaldía núm. 288/2016, de 2 de febrero) actuando en nombre y representación del mismo, con CIF núm. P-2806100-J y domicilio en Plaza del Presidente Adolfo Suárez, S/N, de Galapagar (Madrid), a quien de ahora en adelante denominaremos **«EL AYUNTAMIENTO»**.

Y, de otra parte, D. David Navas de las Heras, mayor de edad, con DNI. 00835355, y domicilio en C/ Molino de la Navata, 10 1<sup>ª</sup>A, 28420, Galapagar, (Madrid) a quien de ahora en adelante denominaremos **«LA ORGANIZACIÓN»**.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Galapagar, a través de la Concejalía de Cultura, tiene el objetivo de promover actividades culturales de interés social que puedan redundar en beneficio de sus vecinos.

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento de Galapagar, dentro del edificio municipal denominado Biblioteca Municipal “Ricardo León”, dispone de espacios con la naturaleza de dominio público susceptibles de ser utilizadas por empresas, entidades y asociaciones donde puedan desarrollar actividades puntuales de interés general con un fin marcadamente cultural. Que en esta relación no se establece contraprestación económica alguna (tasa) por el uso y disfrute de los mismos, al no tratarse de un alquiler, motivo por el cual no queda contemplado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas Municipales.





## Ayuntamiento de Galapagar

En virtud de lo expuesto, las partes contratantes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración conforme con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente convenio es establecer una colaboración entre las entidades firmantes, que permita la cesión del espacio de la sala de talleres en la Biblioteca Municipal "Ricardo León" para el desarrollo de las sesiones que tengan programadas.

**SEGUNDA.** - La autorización de uso del espacio reseñado estará en vigor desde el día 1 de septiembre de 2017 al 1 de septiembre de 2018, el primer y tercer viernes de cada mes en Centro Cultural La Pocilla y el segundo y cuarto viernes de cada mes en La Biblioteca Ricardo León. El horario de las sesiones será a las 17:30. El Ayuntamiento no aportará ningún tipo de material adicional al ya existente y disponible en dicho espacio para el desarrollo de la actividad.

**TERCERA.** - «EL AYUNTAMIENTO» tiene la capacidad y autoridad suficiente para proceder a la modificación/suspensión temporal del uso del espacio por necesidad motivada, siendo comunicado a «LA ORGANIZACIÓN» con anterioridad al día de utilización.

**CUARTA.** - El presente convenio para la cesión del uso de la sala de talleres no conlleva ni obligación ni contraprestación económica de ningún tipo por parte de «EL AYUNTAMIENTO» de Galapagar.

**QUINTA.** - «LA ORGANIZACIÓN» será responsable del buen uso de las instalaciones y del material que se cede para el desarrollo de la exposición, de sufragar los gastos que pudieran derivarse de una mala utilización de las mismas, así como de las roturas y/o desperfectos ocasionados. En todo caso «EL AYUNTAMIENTO» no se hace responsable de los accidentes o percances que pudieran producirse durante el uso de la instalación municipal objeto del presente convenio.

«LA ORGANIZACIÓN» asumirá la Responsabilidad Civil frente a terceros, en caso de ocurrir cualquier accidente o percance durante el desarrollo de la actividad objeto del convenio.





## Ayuntamiento de Galapagar

**SEXTA.** - Igualmente «LA ORGANIZACIÓN» será la responsable, si procediera, del pago de los cánones correspondientes a la SGAE por la reproducción de obras audiovisuales sujetas a derechos de autor.

**SÉPTIMA.** - Las actividades a desarrollar por «LA ORGANIZACIÓN» en ningún caso interferirán ni vendrán a duplicar el resto de las actividades ya implantadas y/o programadas por «EL AYUNTAMIENTO» en la Biblioteca Municipal “Ricardo León”.

**OCTAVA.** - «LA ORGANIZACIÓN» hará constar de forma clara la colaboración del Ayuntamiento de Galapagar en sus actividades, programas, carteles, etc. incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Galapagar.

Igualmente «LA ORGANIZACIÓN» deberá presentar al Ayuntamiento de Galapagar, previamente a su difusión, toda publicidad destinada a la difusión en cualquier medio, impreso o audiovisual, de aquellas actividades al amparo de este Convenio, para supervisar el cumplimiento del reglamento en materia de imagen corporativa municipal.

**NOVENA.** - «EL AYUNTAMIENTO» podrá revocar el presente convenio en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con anterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

**DÉCIMA.** - «EL AYUNTAMIENTO» se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es utilizado de acuerdo con los términos del presente convenio.

**DÉCIMOPRIMERA.** - El presente convenio podrá prorrogarse mediante solicitud expresa por parte de «LA ORGANIZACIÓN» treinta días antes de la finalización de este, previa autorización por parte de «EL AYUNTAMIENTO».

**DÉCIMOSEGUNDA.** - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio por parte de «LA ORGANIZACIÓN» podrá dar lugar a la rescisión del acuerdo entre las partes firmantes.





## *Ayuntamiento de Galapagar*

**DÉCIMOTERCERA.** - Este convenio, de naturaleza administrativa, queda sujeto a las normas de Derecho Público.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado, en cada una de las hojas.

Concejal de Cultura

Fdo. D<sup>a</sup>. Carla I. Greciano Barrado

La Organización

D. David Navas de las Heras.

